



Expediente nº: SE-EII 4/2018

MESA DE CONTRATACIÓN I

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1: "DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN" Y SOBRE NÚM. 2 "PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR" CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "CABALLITO BLANCO", UBICADA EN EL COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO DE VALLADOLID

ASISTEN:

Presidenta: Dña. Rafaela Romero Viosca, por ausencia de la concejala delegada del Área de Educación, Infancia e Igualdad, D^a M^a Victoria Soto Olmedo (Decreto nº 2046 de 26 de marzo de 2018)

Vocales: La Letrada de la Asesoría Jurídica General, D^a Rosa María González Villar; por delegación del Interventor del Ayuntamiento, D^a Carolina Talegón Lorenzo; la Directora del Área de Educación, Infancia e Igualdad D^a Mónica Martín Olalla; y la Jefa del Centro de Escuelas Infantiles y Educación de Adultos D^a Milagros Terán Sierra.

Secretaria: La Jefe de la Secretaría Ejecutiva, Dña. Edith García Lera.

En Valladolid, a 3 de abril de 2018,

Siendo las 12 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta por los asistentes señalados, al objeto de proceder a la apertura de los sobres nº 1 "DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN" y nº 2 "PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

Han presentado oferta los siguientes licitadores para los lotes que se indican:

<u>Nº Plica</u>	<u>NOMBRE</u>
1	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.
2	ESIMPLA S.L.
3	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR. <i>(Recibida por correo)</i>



4	EDEBEI INFANTIL S.L.
5	MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. <i>(Recibida por correo)</i>
6	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
7	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
8	DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.
9	ARMAISMA S.L.
10	CLECE S.A.
11	COLORÍN SIN FIN
12	BEATRIZ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Habiéndose presentado las todas ofertas dentro del plazo establecido, la mesa admite todas las presentadas.

La mesa de contratación procede a la apertura del sobre nº 1 referente al "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE" y a la calificación de la misma.

Para la apertura del Sobre nº 1, se tiene en cuenta, lo establecido en la clausula G del Cuadro de Características que acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación de referencia, según el cual "Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones de contratar, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, (BOE de 8 de abril del 2016). No obstante, este documento deberá completarse con la presentación del modelo de declaración responsable en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC.

En todo caso, para facilitar la concurrencia de pymes a esta licitación, se admitirá igualmente la acreditación de los requisitos para concurrir mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable. En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, los licitadores deberán incluir en la declaración que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Teniendo en cuenta el resultado del examen de la documentación obrante en el sobre nº 1, la Mesa de Contratación, decide admitir a la licitación todas las ofertas presentadas por los licitadores señalados anteriormente.

A continuación, y en acto público se da lectura a los criterios evaluables mediante juicio de valor y seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 "PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR" de las ofertas presentadas.

Concurre al acto público los representantes de los siguientes licitadores ESIMPLA S.L, EDEBEI INFANTIL S.L., ARMAISMA S.L y CLECE S.A. Asimismo concurre a la licitación la representante de la empresa SCIVOLO ROSSO S.L, que pese a no haber presentado oferta desea estar presente en el acto público de apertura de las proposiciones.

Tras el examen de la referida documentación la mesa aprecia que todas las empresas han presentado la documentación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, salvo la oferta presentada por BEATRIZ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ , que no presenta la oferta técnica en soporte informático, en CD no regrabable, en formato PDF, firmado electrónicamente, tal como exige la cláusula G.2 del Cuadro de Características Particulares; por lo que sobre su admisión procederá a deliberar la mesa.

Tras la apertura del sobre nº 2 se invita a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, no formulándose ninguna.

A continuación los miembros de la mesa proceden a la deliberación sobre la admisión de la oferta presentada por BEATRIZ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ya que esta solo se ha presentado en formato papel, acordando la mesa por unanimidad su admisión por considerar que el incumplimiento del requisito formal de presentación de la oferta económica en formato CD no regrabable, no justifica la exclusión del licitador no habiéndose producido infracción que produjera menoscabo de la objetividad de la valoración, ni se ve afectado sustantivamente los principios de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores , todo ello en base a los siguientes motivos:

1º.- No se considera que sea un defecto subsanable ya que subsanación de defectos a la que se refiere el art. 81.2 del Reglamento de Contratación RD 1098/2001, afecta tan sólo a la documentación administrativa contenida en el sobre 1 (ex artículo 146 TRLCSP) pero no alcanza a la de los requisitos técnicos y de la oferta económica.

2.-No obstante lo anterior hay que estar a la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales, que determina que *cuando se trate de errores puramente formales que no alteran, en absoluto, el sentido de las ofertas una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de proposiciones por defectos formales fácilmente subsanables, sería contraria al principio de concurrencia, recomendando por ello "no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que son subsanables sin dificultad".*



En el mismo se ha pronunciado también el Tribunal Supremo así como la propia Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y considerar que su posible subsanación no implicaría alguna variación de los términos de la oferta y por lo tanto no vulneraría los principios de igualdad de trato y no discriminación, ya que se trata de aportar la información presentada en papel en formato CD no regrabable, y que este defecto puede suplirse por la propia administración con un simple escaneado de la misma, que de hecho se va a producir puesto que esta documentación se ha de facilitar a los miembros del comité de expertos que han de valorarla para su estudio previo a la emisión del preceptivo informe, y por lo tanto incluso hace innecesario exigir la subsanación del defecto.

Admitidas todas las ofertas, la Mesa de Contratación acuerda que se dé traslado de la documentación a las personas designadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2018, como integrantes del comité de expertos que han de evaluar las ofertas técnicas no valorables matemáticamente presentadas por los licitadores, en atención a lo establecido en el apartado H.2) del Cuadro de Características Particulares del presente contrato.

De todo lo cual, se levanta la presente acta, de lo que yo, como Secretaria, doy fe

Vº Bº, LA PRESIDENTA.

LA SECRETARIA DE LA MESA

LA CONCEJALA DELEGADA
GENERAL DEL ÁREA, PA
D^aRafaela Romero Viosca

(Decreto nº 2046 de 26 de marzo de 2018)

Edith García Lera